

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular.

Demandante: Uber Valencia Hernández.

Demandado: José Hedely Criollo Fernández y otro.

Rad. 73168-31-03-001-2017-00121-00

Respecto del despacho comisorio 007-2021 auxiliado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral – Tolima, al haberse llevado a cabo, conforme se aprecia de folios 504 a 506 del cuaderno 2, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 del C.G.P., se dispone agregar al expediente el Despacho Comisorio diligenciado, para los fines pertinentes.

Requírase al secuestre designado para que, dentro del término de **diez (10) días**, siguientes a la notificación de esta decisión, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de las sanciones de Ley. **Oficiese.**

De otro lado y como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 28 de julio de 2021, **REQUIÉRASE**, a la demandada Lina Marcela Builes Quijano, para que informe a este despacho la existencia de herederos conocidos del señor José Hedely Criollo Fernández (q.e.p.d.) y manifieste sus nombres.

Cumplido lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

29 de abril de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 049

Feriado. _____

Secretaría _____

